



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2002-00153-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	BELSA ESTHER PACHECO MAESTRE C.C. 32.735.542
DEMANDADO	LUIS ALBERTO DE CASTRO RUBIO C.C. 3.742.296

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandada solicitando Aumento de la cuota alimentaria interpuesta en el proceso de alimentos. Sírvase proveer.

Soledad, 22 de febrero de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Febrero veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito por parte de la Sra. BELSA ESTHER PACHECO MAESTRE en el que solicita revisión e incremento de la cuota alimentaria interpuesta en el proceso a su favor mediante sentencia, aludiendo el porcentaje actualmente embargado para cumplir con la obligación alimentaria resulta insuficiente toda vez no suple el derecho al mínimo vital y a una vida digna para su hija, hoy día estudiante universitaria.

Sin embargo, estudiada su solicitud se tiene que la misma resulta improcedente como quiera que el escrito deprecado, no cumple con los requisitos y que este no es el medio idóneo para exigir dicho incremento de la cuota de alimento teniendo en cuenta que la presente instancia terminó mediante sentencia de fecha Febrero 19 de 2003, terminando la instancia y por ende la competencia del juez.

Ahora, bien sabido es que los procesos de alimentos no hacen tránsito a cosa juzgada y que en el evento que las condiciones o circunstancias varíen pueden solicitarse las modificaciones del caso (aumento, disminución o exoneración), por lo que de considerarlo necesario y procedente deberá



promover el respectivo proceso que para estos fines establece en el Art. 390
parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Único: No acceder a la solicitud presentada por la parte actora por las
razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de febrero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 030 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ